



OTORGA PERMISO ESPECIAL DE COLECTA DE SEMILLAS EN EL POLÍGONO CAL-13c A JOSÉ DANIEL ALMONACID QUINTULLANCA, **CALIFICANDO COMO ACUICULTOR DE PEQUEÑA ESCALA.**

R. EX. N° 01939

VALPARAÍSO, 29 AGO 2024

VISTO: El llamado público realizado mediante Resolución Exenta N° 940 de 2024, de esta Subsecretaría; el aviso publicado en los Diarios Las Últimas Noticias y El Llanquihue, con fecha 24 de abril de 2024; la postulación presentada por Víctor Guillermo Almonacid Almonacid, mediante Expediente N° 5934 de 2024; la postulación presentada por José Daniel Almonacid Quintullanca, mediante Expediente N° 6085 de 2024; la postulación presentada por Jorge Nicolás Saldivia Morales, mediante Expediente N° 6898 de 2024; lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (D.Ac.) N° 434, de fecha 10 de julio de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 21.183; el D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D. Ex. N° 583 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 957 de 2022 y N° 1107 de 2023, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 1107 de 2023, se fijaron 7 polígonos al interior de las áreas de colecta de semillas en la comuna de Calbuco y se abrió un primer período de postulación para permisos especiales de colecta de semillas, que conforme al Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, no existieron postulaciones para el polígono CAL-13c, dentro del plazo fijado en ella.

2° Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.183, establece que en el caso de haber realizado el primer llamado y haber aplicado las disposiciones de asignación ya establecidas, aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado.

3° Que, en estas circunstancias, mediante Resolución Exenta N° 940 de 2024, de esta Subsecretaría, se abrió un segundo periodo de postulación para permisos especiales de colecta de semillas en la comuna de Calbuco, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación regional, por un plazo de dos meses contados desde la fecha de la última publicación.

4° Que, Víctor Guillermo Almonacid Almonacid, mediante Expediente N° 5934 de 2024, José Daniel Almonacid Quintullanca, mediante Expediente N° 6085 de 2024, y Jorge Nicolás Saldivia Morales, mediante Expediente N° 6898 de 2024, postularon dentro de plazo al polígono de colecta de semillas identificado con el código CAL-13c, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley N° 21.183 y en la Resolución Exenta N° 940 de 2024, de esta Subsecretaría.

5° Que, mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 434 de 2024, citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, analizó las presentaciones de los 3 postulantes al llamado realizado mediante Resolución Exenta N° 940 de 2024, de esta Subsecretaría, concluyendo que ninguno de ellos cumplió copulativamente con todas las condiciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 2° transitorio de la ley N° 21.183, para la asignación, por lo que se procederá a asignar a quien cumpla copulativamente las letras a) y b) del mencionado artículo, según las reglas contempladas en sus incisos 5° y 6°.

6° Que, por lo anterior, el ya citado informe establece que deberá ser asignado a José Daniel Almonacid Quintullanca, quien cumple copulativamente con las condiciones indicadas en las letras a) y b) del artículo 2° transitorio de la Ley N° 21.183, calificando como acuicultor de pequeña escala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Otórgase a José Daniel Almonacid Quintullanca, R.U.T. N° 18.477.481-K, con domicilio en Pureo Alto S/N°, Calbuco, región de Los Lagos, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 221.060, un **permiso especial de colecta de semillas de mitílicos** para el polígono identificado con el código CAL-13c, correspondiente al área de colecta otorgada en destinación por el D. Ex. N° 583 de 2022, citado en Visto, **desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2032.**

2.- El polígono que se asigna por la presente resolución, corresponde al identificado con el código CAL-13c, cuyo detalle es el siguiente:

POLÍGONO DE COLECTA DE SEMILLAS: CAL-13c				
REGIÓN DE LOS LAGOS				
COMUNA DE CALBUCO				
Ubicación Geográfica: Estero Chauqui, Isla Guar, sector 3				
Vértice	LATITUD(S)	LONGITUD(W)	ESTE	NORTE
1	S 41° 41' 50.70"	W 72° 57' 09.50"	E=670362.71	N=5381793.18
2	S 41° 41' 50.90"	W 72° 57' 02.20"	E=670531.30	N=5381783.00
3	S 41° 42' 00.60"	W 72° 57' 00.60"	E=670561.17	N=5381482.95
4	S 41° 42' 01.70"	W 72° 57' 08.70"	E=670373.13	N=5381453.48
Superficie: 5,72 has.				
Coordenadas referidas al DATUM WGS-84; Huso 18 s				
Carta de Referencia: Plano X-12-SSP				

3.- El titular del presente permiso especial de colecta se semillas, califica como Acuicultor de Pequeña Escala, por lo que, con el solo mérito de la presente resolución, corresponderá su inscripción en el respectivo Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

4.- El titular deberá cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en la Ley N° 21.183, en los reglamentos que se dicten de conformidad con ella, y en esta resolución, como asimismo con las siguientes, establecidas en la Resolución N° 957 de 2022, de esta Subsecretaria:

a) No podrá sobrepasar el número máximo de 11.000 colectores por hectárea, ni de 62.920 colectores en total;

b) Deberá realizar la actividad dentro de la temporada de colecta, fijada entre el 1° de octubre y el 31 de agosto del año siguiente; y

c) Deberá cumplir con el periodo de un mes de descanso ecológico fijado entre el 1° y el 30 de septiembre de cada año.

5.- El titular del permiso podrá instalar y retirar los colectores cuando lo estime conveniente, pero dentro de la temporada de colecta fijada en el numeral anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá retirar todos los colectores del agua, antes que se inicie el periodo de descanso ecológico, el cual deberá considerar el retiro de las cuelgas o colectores de semillas, pudiendo mantener las líneas madre o long-lines, boyas o flotadores u otras estructuras de soporte y anclaje.

En ningún caso, el presente permiso podrá significar el ejercicio ininterrumpido de la actividad, ni la engorda de los ejemplares objeto de esta autorización.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones aplicables a la acuicultura de pequeña escala, a las ambientales establecidas en el Título II y a las sanitarias establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

7.- El titular de la presente resolución deberá informar por cada temporada de colecta, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con copia a esta Subsecretaría, al menos la siguiente información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

- a) Número de líneas efectivamente instaladas;
- b) Número de colectores efectivamente instalados;
- c) Fecha de instalación de los colectores;
- d) Número de colectores efectivamente retirados;
- e) Fecha de retiro de los colectores;
- f) Peso del colector retirado/cosechado y tamaño promedio de semilla; y
- g) Código de(los) centro(s) de cultivo de destino de la semilla.

8.- La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en la Ley N° 21.183, y su reglamento.

9.- El titular del permiso deberá pagar anualmente una patente única correspondiente a 11,44 unidades tributarias mensuales, conforme lo dispuesto en los artículos 75 sexies y 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Los derechos que otorga el permiso especial de colecta contenido en la presente resolución, no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Sin perjuicio de lo anterior, este permiso será transmisible, y podrá ser renovado, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 sexies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante D. Ex. N° 583 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el área de colecta de semillas que habilita a usar el sector objeto de las actividades que por la presente resolución se autorizan.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 434 de 2024, citado en Visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para su inscripción en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 434 de 2024, citado en Visto, a Víctor Guillermo Almonacid Almonacid, con domicilio en Huito S/N°, Calbuco, región de Los Lagos, y a José Nicolás Saldivia Morales, con domicilio en Sector Machil, Isla Puliqui, Calbuco, región de Los Lagos

Finalmente, transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 434 de 2024, a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, a la Capitanía de Puerto de Calbuco, y a la Subsecretaría para las Fuerza Armadas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARIA.


CSB/RPA



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



División de Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 434

FECHA: 10 JUL 2024

ASIGNACIÓN DE POLÍGONOS DE COLECTA DE SEMILLAS

1. IDENTIFICACIÓN ÁREA DE COLECTA:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: AC-CAL-13C
N° DECRETO EXENTO DESTINACIÓN: 583 de fecha 27 de Diciembre de 2022
FECHA VENCIMIENTO DESTINACIÓN: 30 de Junio de 2032

2. IDENTIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE COLECTA DE SEMILLAS:

N° RESOLUCIÓN LLAMADO PÚBLICO: Resolución Ex. N° 940 de fecha 15 de abril de 2024

POLÍGONO DE COLECTA DE SEMILLAS: CAL-13C				
REGIÓN DE LOS LAGOS				
COMUNA DE CALBUCO				
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Estero Chauqui, Isla Guar, sector 3				
Vértice	LATITUD(S)	LONGITUD(W)	ESTE	NORTE
1	S 41° 41' 50.70"	W 72° 57' 09.50"	E=670362.71	N=5381793.18
2	S 41° 41' 50.90"	W 72° 57' 02.20"	E=670531.30	N=5381783.00
3	S 41° 42' 00.60"	W 72° 57' 00.60"	E=670561.17	N=5381482.95
4	S 41° 42' 01.70"	W 72° 57' 08.70"	E=670373.13	N=5381453.48
Superficie: 5,72 has.				
Coordenadas referidas al DATUM WGS-84; Huso 18 s				
Carta de Referencia: Plano X-12-SSP				

TEMPORADA DE COLECTA DE SEMILLAS DE MITÍLIDOS (Resolución Ex. N° 957 de 2022):

Fecha de inicio: 1 de octubre
Fecha de término: 31 de agosto.
Período de descanso ecológico: 1 a 30 de septiembre

NÚMERO MÁXIMO DE COLECTORES A INSTALAR POR SUPERFICIE (Resolución Ex. N° 957 de 2022):

Superficie del polígono de colecta de semillas: 5.72 has
Número máximo de colectores por hectárea: 11.000
Número máximo de colectores a instalar: 62.920

VIGENCIA DEL PERMISO: 30 de Junio de 2032

VALOR PAGO DE PATENTE:

Valor UTM polígono de colecta: 11.44 UTM (*)

(*) Se le debe sumar el valor proporcional en función de la fecha de otorgamiento del permiso especial de colecta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE 1:



División de Acuicultura

NOMBRE SOLICITANTE:

VÍCTOR GUILLERMO ALMONACID ALMONACID

RUT:

14.087.315-2

DIRECCIÓN:

HUITO S/Nº, CALBUCO

Nº RPA:

931623

ACUICULTOR/A DE PEQUEÑA ESCALA:

SI

ANTECEDENTES POSTULACIÓN PARA PERMISO ESPECIAL DE COLECTA:

REVISIÓN ANTECEDENTES	SI	NO	OBSERVACIONES
Formulario de postulación	X		
Fotocopia del R.U.T. o Cedula de Identidad del solicitante	X		
Documento que acredite el domicilio del solicitante:			
i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile	X		Certificado de residencia firmado por la Presidenta de la Junta de Vecinos N° 196, Sector Huito Escuela, Sra. Miriam Villarroel Velázquez, acredita que el Sr Víctor Guillermo Almonacid reside en Huito S/Nº, Calbuco.
ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación		X	
iii. Copia digital de R.U.T. del Servicio de Impuestos Internos que indique el domicilio		X	
iv. Copia de resoluciones que autorizaron permisos de captación de semillas en la que se señale la dirección del postulante		X	
v. Contrato de arriendo u otro documento que acredite el domicilio y tiempo de residencia		X	
Opcional: Coordenadas geográficas del domicilio del postulante	X		S 41º 42' 54,9" W 73º 09' 49,8"
Documento que acredite el tiempo de residencia en el domicilio con una vigencia de, al menos, un mes contado desde su presentación:			
i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile	X		Certificado de residencia firmado por la Presidenta de la Junta de Vecinos N° 196, Sector Huito Escuela, Sra. Miriam Villarroel Velázquez, acredita que el Sr Víctor Guillermo Almonacid reside en Huito S/Nº, Calbuco hace 49 años
ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación		X	



División de Acuicultura

Declaración jurada en que se indiquen las personas vinculadas al postulante en los términos señalados en el artículo 81 bis de la Ley, en el caso que el postulante no esté inscrito en el Registro Pesquero Artesanal. En el caso de no existir vinculación alguna, la declaración deberá ser realizada en dichos términos

Declaración jurada sin vinculación	X		
Declaración jurada con vinculación		X	

CUMPLIMIENTO CONDICIONES PRIMER LLAMADO REGIÓN DE LOS LAGOS:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos.

El solicitante ha desarrollado la actividad de colecta de semillas en la Región de Los Lagos autorizadas mediante las siguientes resoluciones: 2570/16; 988/17; 3762/17; 3515/18; 927/19; 414/19; 551/19; 3196/19; 185/21; 2616/21; 1430/22; 2690/22; 1350/23

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula.

El solicitante no cuenta con Permisos de Escasa Importancia fundados en resoluciones de esta Subsecretaría en el mismo polígono al que postula dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018.

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

El solicitante no cuenta con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

Cumplimiento condiciones postulación Región de Los Lagos:

El solicitante cumple con la condición indicada en la letra a) del artículo segundo transitorio de la Ley 21.183.

CUMPLIMIENTO LIMITACIONES EN SUPERFICIE O NÚMERO MÁXIMO DE POLÍGONOS POR COMUNA Y REGIÓN:

Es pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal:

SI X NO ___

Tiene personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 Bis:

SI ___ NO X



División de Acuicultura

*El solicitante se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal por lo cual no le es aplicable la limitación en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región.
El solicitante no informa a personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 Bis.*

a) Superficie polígonos de colecta:

Superficie máxima de polígonos por comuna: 18,00 has.
Superficie máxima de polígonos por región: 24,00 has.

Superficie polígonos asignados al solicitante: 0 has.
Superficie polígonos a los que está postulando el solicitante: 5.72 has.
Superficie total de polígonos del solicitante: **5.72 has.**

Superficie polígonos asignados a personas vinculadas: 0 has.
Superficie polígonos a los que están postulando personas vinculadas: 0 has.
Superficie total de polígonos de personas vinculadas: **0 has.**

Superficie total de polígonos del solicitante más personas vinculadas: 5.72has.

b) Número polígonos de colecta:

Número máximo de polígonos por comuna: 4
Número máximo de polígonos por región: 5

Número polígonos asignados al solicitante: 0
Número polígonos a los que está postulando el solicitante: 1
Número total de polígonos del solicitante: **1**

Número polígonos asignados a personas vinculadas: 0
Número polígonos a los que están postulando personas vinculadas: 0
Número total de polígonos de personas vinculadas: **0**

Número total de polígonos del solicitante más personas vinculadas: 1

El solicitante cumple con limitaciones en superficie o número máximo de polígonos de colecta de semillas al que podrá acceder cada postulante por comuna y región.



División de Acuicultura

4. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE 2:

NOMBRE SOLICITANTE:

JOSÉ DANIEL ALMONACID QUINTULLANCA

RUT:

18.477.481-K

DIRECCIÓN:

PUREO ALTO S/Nº CALBUCO

Nº RPA:

221060

ACUICULTOR/A DE PEQUEÑA ESCALA:

SI

ANTECEDENTES POSTULACIÓN PARA PERMISO ESPECIAL DE COLECTA:

REVISIÓN ANTECEDENTES	SI	NO	OBSERVACIONES
Formulario de postulación	X		
Fotocopia del R.U.T. o Cedula de Identidad del solicitante	X		
Documento que acredite el domicilio del solicitante:			
i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile	X		Certificado de residencia firmado por la Presidenta de la Junta de Vecinos Nº 32, de Pureo Alto, Sra. Else Marisela Ojeda Huinao, acredita que reside en Pureo Alto S/Nº, Sector de San José, comuna de Calbuco
ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación		X	
iii. Copia digital de R.U.T. del Servicio de Impuestos Internos que indique el domicilio		X	
iv. Copia de resoluciones que autorizaron permisos de captación de semillas en la que se señale la dirección del postulante		X	
v. Contrato de arriendo u otro documento que acredite el domicilio y tiempo de residencia		X	
Opcional: Coordenadas geográficas del domicilio del postulante		X	
Documento que acredite el tiempo de residencia en el domicilio con una vigencia de, al menos, un mes contado desde su presentación:			
i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile	X		Certificado de residencia firmado por la Presidenta de la Junta de Vecinos Nº 32, de Pureo Alto, Sra. Else Marisela Ojeda Huinao, acredita que reside en Pureo Alto S/Nº, Sector de San José, comuna de Calbuco hace 29 años.
ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación		X	



División de Acuicultura

Declaración jurada en que se indiquen las personas vinculadas al postulante en los términos señalados en el artículo 81 bis de la Ley, en el caso que el postulante no esté inscrito en el Registro Pesquero Artesanal. En el caso de no existir vinculación alguna, la declaración deberá ser realizada en dichos términos

Declaración jurada sin vinculación	<input checked="" type="checkbox"/>		
Declaración jurada con vinculación		<input checked="" type="checkbox"/>	

CUMPLIMIENTO CONDICIONES PRIMER LLAMADO REGIÓN DE LOS LAGOS:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos.

El solicitante ha desarrollado la actividad de colecta de semillas en la Región de Los Lagos autorizadas mediante las siguientes resoluciones: 3759/17; 4586/18; 2034/22

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula.

El solicitante ha sido titular de 2 permisos de escasa importancia fundados en las resoluciones de la Subsecretaría, dentro del periodo comprendido entre el año 2000 y 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula, según las siguientes resoluciones: 3759/17; 4586/18.

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

El solicitante no cuenta con una solicitud de concesión de acuicultura en las mismas coordenadas del polígono que postula.

Cumplimiento condiciones postulación Región de Los Lagos:

El solicitante cumple con las condiciones indicadas en las letras a) y b) del artículo segundo transitorio de la Ley 21.183.

CUMPLIMIENTO LIMITACIONES EN SUPERFICIE O NÚMERO MÁXIMO DE POLÍGONOS POR COMUNA Y REGIÓN:

Es pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal:

SI NO

Tiene personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 Bis:



División de Acuicultura

SI NO

*El solicitante se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal.
El solicitante NO tiene personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 Bis.*

a) Superficie polígonos de colecta:

Superficie máxima de polígonos por comuna: 18,00 has.
Superficie máxima de polígonos por región: 24,00 has.

Superficie polígonos asignados al solicitante: 0.00 has.
Superficie polígonos a los que está postulando el solicitante: 5.72 has.
Superficie total de polígonos del solicitante: **5.72 has.**

Superficie polígonos asignados a personas vinculadas: 0.00 has.
Superficie polígonos a los que están postulando personas vinculadas: 0.00 has.
Superficie total de polígonos de personas vinculadas: **0.00 has.**

Superficie total de polígonos del solicitante más personas vinculadas: 5.72 has.

b) Número polígonos de colecta:

Número máximo de polígonos por comuna: 4
Número máximo de polígonos por región: 5

Número polígonos asignados al solicitante: 0
Número polígonos a los que está postulando el solicitante: 1
Número total de polígonos del solicitante: **1**

Número polígonos asignados a personas vinculadas: 0
Número polígonos a los que están postulando personas vinculadas: 0
Número total de polígonos de personas vinculadas: 0

Número total de polígonos del solicitante más personas vinculadas: 1

El solicitante cumple con limitaciones en superficie o número máximo de polígonos de colecta de semillas al que podrá acceder cada postulante por comuna y región.



División de Acuicultura

5. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE 3:

NOMBRE SOLICITANTE:

JORGE NICOLÁS SALDIVIA MORALES

RUT:

17.785.053-5

DIRECCIÓN:

SECTOR MACHIL, ISLA PULUQUI

N° RPA:

--

ACUICULTOR/A DE PEQUEÑA ESCALA:

SI

ANTECEDENTES POSTULACIÓN PARA PERMISO ESPECIAL DE COLECTA:

REVISIÓN ANTECEDENTES	SI	NO	OBSERVACIONES
Formulario de postulación	X		
Fotocopia del R.U.T. o Cedula de Identidad del solicitante	X		
Documento que acredite el domicilio del solicitante:			
i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile	X		El presidente de la Junta de Vecinos N° 42 del sector de Machil, de la Isla Puluqui, Sr Rubén Uribe Muñoz, acredita que el Sr Jorge Nicolas Saldivia Morales reside en el sector de Machil, de la Isla Puluqui
ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación		X	
iii. Copia digital de R.U.T. del Servicio de Impuestos Internos que indique el domicilio		X	
iv. Copia de resoluciones que autorizaron permisos de captación de semillas en la que se señale la dirección del postulante		X	
v. Contrato de arriendo u otro documento que acredite el domicilio y tiempo de residencia		X	
Opcional: Coordenadas geográficas del domicilio del postulante		X	
Documento que acredite el tiempo de residencia en el domicilio con una vigencia de, al menos, un mes contado desde su presentación:			
i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile	X		El presidente de la Junta de Vecinos N° 42 del sector de Machil, de la Isla Puluqui, Sr Rubén Uribe Muñoz, acredita que el Sr Jorge Nicolas Saldivia Morales reside en el sector de Machil, de la Isla Puluqui, hace más de 20 años.



División de Acuicultura

ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación		X	
Declaración jurada en que se indiquen las personas vinculadas al postulante en los términos señalados en el artículo 81 bis de la Ley, en el caso que el postulante no esté inscrito en el Registro Pesquero Artesanal. En el caso de no existir vinculación alguna, la declaración deberá ser realizada en dichos términos			
Declaración jurada sin vinculación	X		Declaración jurada sin vinculación, no firmada por el titular como tampoco ante notario
Declaración jurada con vinculación		X	

CUMPLIMIENTO CONDICIONES PRIMER LLAMADO REGIÓN DE LOS LAGOS:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos.

El solicitante ha desarrollado la actividad de colecta de semillas en la Región de Los Lagos autorizada mediante las siguientes resoluciones: 713/24

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula.

El solicitante no cuenta con permisos de escasa importancia en el mismo polígono al que postula, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018.

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

El solicitante no cuenta con una solicitud de concesión de acuicultura en las mismas coordenadas del polígono que postula.

Cumplimiento condiciones postulación Región de Los Lagos:

El solicitante cumple con las condición indicada en la letra a) del artículo segundo transitorio de la Ley 21.183.



División de Acuicultura

CUMPLIMIENTO LIMITACIONES EN SUPERFICIE O NÚMERO MÁXIMO DE POLÍGONOS POR COMUNA Y REGIÓN:

Es pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal:

SI NO

Tiene personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 Bis:

SI NO

El solicitante se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal.

El solicitante NO tiene personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 Bis.

a) Superficie polígonos de colecta:

Superficie máxima de polígonos por comuna:

18,00 has.

Superficie máxima de polígonos por región:

24,00 has.

Superficie polígonos asignados al solicitante:

0.00 has.

Superficie polígonos a los que está postulando el solicitante:

14.29 has.

Superficie total de polígonos del solicitante:

14.29 has.

Superficie polígonos asignados a personas vinculadas:

0.00 has.

Superficie polígonos a los que están postulando personas vinculadas:

0.00 has.

Superficie total de polígonos de personas vinculadas:

0.00 has.

Superficie total de polígonos del solicitante más personas vinculadas:

14.29 has.

b) Número polígonos de colecta:

Número máximo de polígonos por comuna:

4

Número máximo de polígonos por región:

5

Número polígonos asignados al solicitante:

0

Número polígonos a los que está postulando el solicitante:

3

Número total de polígonos del solicitante:

3

Número polígonos asignados a personas vinculadas:

0

Número polígonos a los que están postulando personas vinculadas:

0

Número total de polígonos de personas vinculadas:

0

Número total de polígonos del solicitante más personas vinculadas:

3

El solicitante cumple con limitaciones en superficie o número máximo de polígonos de colecta de semillas al que podrá acceder cada postulante por comuna y región.

6. RECOMENDACIÓN:

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Resolución Ex. N° 1107 de fecha 8 de Mayo de 2023, abrió el primer período de postulación para permisos especiales de colecta de semillas en la Comuna de Calbuco, en cuyo plazo estipulado no hubo postulaciones, luego mediante Resolución N° 940 de fecha 15 de Abril de 2024, se abre el segundo llamado mediante la publicación en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación regional, por el plazo de dos meses contados desde la fecha de la última publicación.

La publicación en diario de circulación nacional se realizó en el Diario Las Últimas Noticias con fecha 24 de Abril de 2024 y la publicación en diario de circulación regional se realizó en el Diario El Llanquihue con fecha 24 de Abril de 2024, por lo cual el plazo de postulación de 2 meses venció el 24 de Junio de 2024.

En el plazo estipulado los Srs Víctor Guillermo Almonacid Almonacid, Jorge Nicolás Saldivia Morales y José Daniel Almonacid Quintullanca, postularon al polígono de colecta CAL-13C, cumpliendo con los requisitos y acompañando los antecedentes solicitados.

En el segundo llamado, ninguno de los 3 postulantes cumple con todas las condiciones establecidas en el numeral 2, inciso 2°, por lo que procede la asignación conforme al inciso 3° del mismo numeral, al aplicar dicha regla, el Sr. José Daniel Almonacid Quintullanca cumple copulativamente con las condiciones señaladas en las letras a) y b) del inciso 2°.

Se recomienda que el polígono de colecta de semillas **CAL-13C** sea asignado como permiso especial de colecta de semillas al Sr. **JOSÉ DANIEL ALMONACID QUINTULLANCA** hasta el 30 de Junio de 2032.

El solicitante **Sr José Daniel Almonacid Quintullanca** del presente permiso especial de colecta de semillas **califica como acuicultor de Pequeña Escala** al ser titular de uno o más permisos especiales de colecta, cuya superficie total no excede de 18 hectáreas considerando la sumatoria de la superficie del titular y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la ley.



CONSTANZA SILVA HERNÁNDEZ
Jefa División de Acuicultura

DER/AZV/azv

C.P. N°: 5934/24; 6085/24; 6898/24